



DECRETO N° 1164

NOGALES, 07 DE JUNIO DE 2017.

VISTOS:

1º Lo dispuesto en la ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; la ley n° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia; la Resolución n° 10, de 13 de marzo de 2017, de la Contraloría General de la República; la ley n° 20.879, que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos, modificando la ley n° 18.290, ley de tránsito; y la demás normativa aplicable.

2º La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso N°2467 de fecha 01 de Diciembre de 2016.

3º El Decreto de nombramiento de Alcaldesa de la comuna de Nogales N°2468, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

4º El Decreto Alcaldicio N°970, de fecha 02 de Mayo de 2017, que autoriza delegación de firma, al Asesor Jurídico, don Alejandro Borbarán Fernández.

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 3º letra f) de la ley N° 18.695, citada en los Vistos, entrega a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la función privativa del aseo y ornato de la comuna. Asimismo, el artículo 4º, del citado cuerpo legal, en su letra b), encarga a las Municipalidades el desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la función de salud pública y la protección al medio ambiente, y en su letra f), las funciones relacionadas con el transporte y tránsito públicos.

2º Que el artículo 192 bis de la ley n° 18.290, de Tránsito, introducido por la ley n° 20.879, citada en los vistos, sanciona el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

3º Que el inciso 5º del ya citado artículo 192 bis, establece que: *“Las Municipalidades dictarán una ordenanza que regule las autorizaciones para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo estableciendo los requisitos y el procedimiento para conceder dicha autorización y la obligación de portarla en el vehículo, en los casos que corresponda. El transporte señalado se regirá por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna donde se genera la basura, desechos, escombros o residuos. Lo anterior es sin perjuicio de las demás exigencias y autorizaciones que se requieran, en conformidad a la normativa vigente.”*



4° El acuerdo N° 84, adoptado en sesión ordinaria n°26, de fecha 07 de junio de 2017, del Concejo Municipal de Nogales, que aprobó el texto de la presente Ordenanza.

ORDENANZA

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.

TITULO I: DE LAS BASES Y FUNDAMENTOS

Artículo 1°: El transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, generados en la comuna, deberá solicitar autorización a la ilustre Municipalidad de Nogales, en forma previa a realizar el transporte, dirigiéndose en primera instancia a la Unidad de Medio Ambiente. Esta Unidad, mediante un informe numerado derivará la tramitación de la autorización respectiva a la Dirección de Obras Municipales siempre y cuando cumpla con todos los requisitos mencionados en la presente Ordenanza.

Artículo 2° La referida autorización deberá solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin perjuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requieran conforme a la normativa vigente, tales como las señaladas en el Decreto Supremo n° 148, de 2003, que establece el Reglamento sobre manejo de residuos peligrosos, del Ministerio de Salud.

Artículo 3° Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizadas solo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes, como indica el artículo 192 ter de la ley 18.290, modificada por la ley 20.879.

Artículo 4° El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como botellas plásticas, latas de aluminio, botellas de vidrio, cartones o papel blanco, y cuyo destino sea un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje doméstico, no requerirán de la autorización a que se refiere el artículo 1° de esta ordenanza. Sin embargo, si el vehículo es inspeccionado por carabineros o inspectores municipales o fiscales, quien transporte estará obligado a indicar el lugar habilitado para el reciclaje doméstico o punto limpio en el cual se dirige. El transporte de estos elementos sólo podrá realizarse en un vehículo motorizado para el transporte particular de personas.



Artículo 5° La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos, sea que éste se efectúe por una sola vez o en forma habitual, se realizará mediante un formulario que la Ilustre Municipalidad de Nogales pondrá a disposición de los interesados. Para otorgar la respectiva autorización, se deberán completar o entregar los siguientes datos o antecedentes:

1.- Solicitud de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, por una sola vez.

- a) Individualización solicitante;
- b) Individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte, indicando si es un vehículo motorizado, no motorizado o de tracción animal. En el caso de vehículos motorizados, se deberá indicar la placa patente única, tipo, marca, modelo, año de fabricación, número de motor y chasis. Deberá también, en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicando su placa patente única, tipo, año de fabricación y marca. Tratándose de vehículos no motorizados o de tracción animal, estos se deberán describir detalladamente. En el caso de vehículos a tracción animal, deberá, asimismo, individualizar la placa permanente de identificación;
- c) Indicar el relleno sanitario o vertedero legalmente autorizado al que se destinará la basura, desechos, escombros o residuos;
- d) Indicar la fecha en que se realizará el transporte de basura, desechos, escombros o residuos;
- e) Individualizar a quien encargue el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, rol único nacional y domicilio. En el caso de que quien encargue sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del rol único tributario de la persona jurídica; copia de la cedula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) Representante(s) Legal(s), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud;
- f) Individualizar a quien realice el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, rol único nacional y domicilio. En el caso de quien realice el transporte o depósito sea una persona jurídica se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del rol único tributario de la persona jurídica; copia de la cedula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es)



del(los) Representante(s) Legal(s), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud;

- g) Individualizar al propietario del vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal en donde se realice el transporte, traslado o depósito. Si quien realiza el transporte no corresponde al propietario del vehículo, deberá acompañar, además, copia del título que lo habilita a destinar el vehículo al transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.
- h) Individualizar al conductor o los conductores que realicen el transporte, traslado o depósito;
- i) Para el caso del transporte de escombros, deberá señalar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro.

2.- Solicitud de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

Se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en los literales anteriores, con excepción de lo mencionado en la letra c). Adicionalmente, tratándose de una actividad habitual, deberá acreditarse estar en posesión de la patente municipal correspondiente.

Con todo, no será necesario que, al momento de solicitar la autorización, se cuente con la información a que se refieren los números e), h) e i) anteriores. En efecto, en caso de no contar con dicha información al momento de solicitar la autorización, ésta deberá constar en un anexo, cuyo formato se encuentra adjunto a esta ordenanza. Los anexos, deberán ser portados en el vehículo junto con la autorización.

En este anexo deberá:

- a) Individualizarse a quien encargue el traslado o depósito;
- b) Individualizarse al conductor que realice el traslado o depósito;
- c) En el caso que se transporte escombros, se deberá indicar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro. En este caso, el anexo deberá ser remitido a la Ilustre Municipalidad de Nogales, dentro del plazo de 30 días contados desde que se haya realizado el traslado.

Los formularios que se pongan a disposición de los interesados deberán ser numerados y timbrados por el Encargado de la Dirección de Obras Municipales y ser emitidos en forma correlativa. De la misma forma, serán timbrados, previo a su utilización, los anexos que se completarán para los distintos traslados, los que deberán ser confeccionados por el interesado.

Artículo 6° Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior y cumplidos los requisitos antes señalados la Ilustre Municipalidad de Nogales otorgará la autorización para transportar



basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que constará en el mismo formulario.

Artículo 7° La autorización de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo se otorgará por un año.

Artículo 8° Sin perjuicio de los antecedentes y requisitos señalados en el artículo precedente, la Ilustre Municipalidad de Nogales podrá requerir otros antecedentes a quien solicite la respectiva autorización, tales como copia del certificado de revisión técnica vigente, copia del permiso de circulación vigente, copia del seguro obligatorio de accidentes personales y copia de la licencia de conductor, que lo habilite para operar el tipo de vehículo que efectuará el transporte. En todo caso, el transporte o depósito de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, cuya autorización regula esta Ordenanza, deberá cumplir, además, con la normativa contenida en la ley n° 18.290, de Tránsito, sus reglamentos y las leyes de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o las Municipalidades.

TITULO II: DEFINICIONES

Artículo 9° Definiciones Generales

- **Residuo o desecho:** Sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar de acuerdo a la normativa vigente.
- **Basura:** Corresponde a todo material considerado como residuo o desecho y que se necesita eliminar.
- **Escombros:** Conjunto de fragmentos o restos de materiales que provienen de los desechos de la construcción, remodelación o demolición de estructuras.
- **Residuos Sólidos Domiciliarios:** Residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles.
- **Reciclaje de Residuos:** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.
- **Reutilización de Residuos:** Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, sin involucrar un proceso productivo.
- **Residuo Peligroso:** Residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el artículo 11 del D.S. 148/2003 del Ministerio de Salud.



- **Relleno Sanitario y/o Vertedero:** Instalación de eliminación de residuos sólidos en la cual se disponen residuos sólidos domiciliarios y asimilables, generalmente situado lejos de la población.
- **Vertedero Clandestino:** Es un lugar en el que, sin consideraciones medioambientales, es elegido por algún grupo humano para depositar sus desechos sólidos. Estos representan una grave fuente de contaminación, enfermedades y otros problemas. Generalmente son establecidos en depresiones naturales aisladas de la población.
- **Transportista:** Persona que asume la obligación de realizar el transporte de residuos determinados.

TITULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 10° El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, ribera de ríos, canales, playas, quebradas, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en conformidad con lo que prescribe el artículo 192 bis, de la ley n° 18.290, de Tránsito, disposición incorporada por el artículo único de la ley n° 20.879, publicada en el diario oficial con fecha 25 de noviembre de 2015.

Del mismo modo, el que efectuó el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 192 ter de la ley n° 18.290, esto es, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos se caigan de sus respectivos transportes, deberá pagar una multa de hasta 3 Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 11° Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad a lo establecido en los artículos 192 bis y 192 ter de la ley n° 18.290, de Tránsito, cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, tales como no portar la autorización o el anexo a que se refiere el artículo 5° precedente, tendrá una multa de 3 Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 12°: Cualquier persona que sorprenda o detecte conductas descritas en el artículo 10 de la presente ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho a la municipalidad, a Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente, o al Ministerio Público en el caso de transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos, para ello además el municipio se dispondrá de medios virtuales o físicos que formalicen la denuncia.



Artículo 13° Carabineros de Chile y los Inspectores Fiscales y Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente ordenanza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA ALCALDESA”

**VÍCTOR TAPIA VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



DISTRIBUCION:

1. Unidad de Medio Ambiente.
2. Jurídico
3. Control
4. Alcaldía
5. Secplac
6. S. Municipal
ABF/VTV/cba



**ALEJANDRO BORBARAN FERNANDEZ
ASESOR JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES
DELEGADO**